



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00168 00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 05 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda para que *“Acredite mediante documental idónea, la relación contractual de la sociedad demandante con los demandados AURELIANO DÍAZ CORTES y LILIANA LOZANO DE RIOS, pues de lo arrimado al proceso tan solo se advierte la relación con la sociedad TOTAL GROUP COMUNICACIÓN GRÁFICA & MARKETING SA, en caso negativo, adecue tanto la parte introductoria como las pretensiones de la demanda.*

No obstante, observada la subsanación adosada se tiene que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido, pues, la documental requerida no fue aportada, lo que de suyo impide adelantar el trámite tal y como fue solicitado, pues se insiste de la documental aportada con la demanda y subsanación no se advierte ningún tipo de relación contractual entre la sociedad demandante y las personas naturales demandadas.

Así las cosas, y ante el incumplimiento, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **MONITORIA** formulada por CARLOS ALVARADO AUDITORS S.A.S contra TOTAL GROUP COMUNICACIÓN GRÁFICA & MARKETING S.A, AURELIANO DIAZ CORTES y LILIANA LOZANO RIOS.

SEGUNDO. Como quiera que la demanda fue radicada digitalmente no es necesaria su devolución. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 112 del 07 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1156db0df0b98535e065a93941ab17881b91482524da24036fc6fa0649359bff**

Documento generado en 06/09/2022 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>